



San Pedro de Atacama, 12 OCT 2021

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

**EXENTO N° 2621 / 2021**

#### VISTOS

1. La solicitud de permiso de uso de bien de uso público presentada por la contribuyente Paulina Veliz Mardones Rut N° 18.926.907-2; la presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Los dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
3. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
4. Ordenanza N° 04/2020, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios.
5. Las facultades legales que me confiere la ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios Municipales.
6. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1. Solicitud de la Contribuyente mediante carta de fecha 03 de agosto del 2021.
2. Informe favorable de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras de fecha 07 de Septiembre del 2021.

#### DECRETO

1. Otorgase el permiso precario a PAULINA VELIZ MARDONES, RUT 18.926.907-2, para ocupar una superficie de 22,4 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público en la vía pública, frente al local "LA SAZON DEL PUEBLO", ubicado en Caracoles N° 160 (esquina de caracoles con domingo Atienza), Sector Centro, comuna de San Pedro de Atacama.
2. El permiso se otorga desde la fecha del presente decreto hasta el 31 de marzo de 2022 ambos días inclusive, o hasta que las condiciones lo permitan.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, las Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficio constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán Obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de Covid-19.
  - 5.3. Contar con la correspondiente Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
  - 5.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

- 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- 5.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
- 5.8. Mantener aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.
- 5.9. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- 5.10. El presente permiso precario se autoriza en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 N°1 Y 161 de la Ley de Tránsito.
- 5.11. El mobiliario debe ser de fácil retiro, que antes de cualquier emergencia este puede ser retirado en un máximo de 6 minutos y además ser retirado diariamente al cerrar el local.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la Unidad de Inspección Municipal, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
8. Déjese exento de pago y entiéndase autorizado el permiso bajo el presente decreto.
9. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
10. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
11. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretaría Municipal

JZS/RAC/DAE/CDC/mcm

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde